

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El heredero requerido en este proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA EMMA TIRADO de TORRES o MARIA EMMA HERNANDEZ TIRADO, confiere poder a profesional del derecho para hacerse parte en este asunto y lo represente en este trámite, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y lo represente en este trámite.

Igualmente solicita la práctica de embargo y secuestro de los frutos civiles que percibe RV INMOBILIARIA de Bogotá D.C. por concepto de los cánones de arrendamiento de los inmuebles ubicados en la DG 61 B No. 23-34 GJ 1, CALLE 128 B bis 59C-14 y CALLE 128 B bis 59C-14 piso 2 de Bogotá D.C., de propiedad de la causante, la cual es procedente de conformidad con el artículo 480 y Núm. 10 del artículo 593 del C.G.P., a quien se librára oficio.

Así mismo, solicita el embargo y retención de los dineros que se encuentren en las cuentas de ahorro, corriente, cdts y cualquier título de depósito y ahorro a nombre de la causante MARIA EMMA TIRADO de TORRES, portadora de la C.C. No. 20.286.731, en las entidades bancarias DAVIVIENDA, SCOTIA BANK, CITY BANK, OCCIDENTE, COLPATRIA, COLMENA, SUDAMERIS, HEALT, BOGOTA, AV-VILLAS, POPULAR, BBVA, CAJA SOCIAL, COOMEVA, BANCOLOMBIA, AGRARIO, CORPBANCA, WWB, HELM BANK, PICHINCHA, PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCAMIA S.A., el cual es procedente de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 y 480 del C.G.P., dineros que deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No.761112033002 que lleva el Juzgado en el Banco Agrario de Buga (V), a quienes se librára oficio.

En cuanto a la solicitud de secuestro de los bienes muebles relacionados por el heredero, el despacho se abstiene de decretarla, teniendo en cuenta que no se indica el lugar donde estos se encuentran.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado en la demanda por parte de la heredera Ingrid Alexandra y la solicitud del heredero convocado, de la existencia del dinero por concepto de arrendamientos y que obran en la cuenta personal de la heredera por la suma de \$20.130.000,00; así como suma de dinero representada en moneda extranjera Euros y Dólares, en la suma de € 2.731.016 en Euros y la suma de USD 288.700,13, se ordenará el embargo y secuestro de dichas sumas, indicándole a la tenedora que debe proceder a consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales que lleva el juzgado en el banco Agrario, de conformidad con el artículo 480 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) RECONOCER al señor ARTURO FERNANDO TORRES TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.435.874, como heredero de la causante MARIA EMMA TIRADO de TORRES, en calidad de hijo de la causante, quien indica que recoge la herencia con beneficio de inventario.

2º.) DECRETAR el EMBARGO y retención de los dineros que por concepto de arrendamiento recibe la inmobiliaria RV INMOBILIARIA de Bogotá D.C., por concepto de los cánones de arrendamiento de los inmuebles ubicados en la DG 61 B No. 23-34 GJ 1, CALLE 128 B bis 59C-14 y CALLE 128 B bis 59C-14 piso 2 de Bogotá D.C., de propiedad de la causante MARIA EMMA TIRADO de TORRES, portadora de la C.C. No. 20.286.731, y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No.761112033002 que lleva el Juzgado en el Banco Agrario de Buga (V). Líbrese oficio a la respectiva inmobiliaria.

3º.) DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren en las cuentas de ahorro, corriente, cdts y cualquier título de depósito y ahorro a nombre de la causante MARIA EMMA TIRADO de TORRES, portadora de la C.C. No. 20.286.731, en las entidades bancarias DAVIVIENDA, SCOTIA BANK, CITY BANK, OCCIDENTE, COLPATRIA, COLMENA, SUDAMERIS, HEALT, BOGOTA, AV-VILLAS, POPULAR, BBVA, CAJA SOCIAL, COOMEVA, BANCOLOMBIA, AGRARIO, CORPBANCA, WWB, HELM BANK, PICHINCHA, PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCAMIA S.A., el cual es procedente de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 y 480 del C.G.P., dineros que deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No.761112033002 que lleva el Juzgado en el Banco Agrario de Buga (V). Líbrese oficio a las respectivas entidades bancarias.

4º.) DECRETAR el EMBARGO y retención de las sumas de dinero que se encuentran en poder de la heredera Ingrid Alexandra Torres Tirado, por concepto de arrendamientos por la suma de \$20.130.000,00; así como suma de dinero representada en moneda extranjera Euros y Dólares, en la suma de € 2.731.016 Euros y la suma de USD 288.700,13, suma que deberá proceder a consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No. 761112033002 que lleva el juzgado en el banco Agrario.

5º.) ABSTENERSE de ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles relacionados por el heredero, por lo antes expuesto.

6º.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. FELIPE RUBIO LOPEZ, portador de la C.C. No. 1.144.084.649 y T. P. No. 297.400 del C.S.J., como apoderado judicial del señor Arturo Fernando Torres Tirado, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 098,

HOY 30 MAYO 2023 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 137661bc64db86ee4241440a421087bf2f2c3d59d1abf6fcbfcaea984576f11f

Documento generado en 29/05/2023 04:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>